

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320200038700

Reconózcase personería a la abogada MAHIRA CAROLINA ROBLES POLO, apoderada general de la demanda.

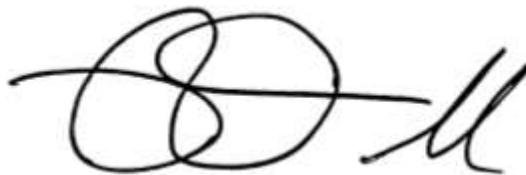
Como quiera que allegó poder por la demandada de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del art. 301 del CGP, tiénese a la demandada NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE en la fecha de esta providencia.

Por Secretaría remítase el link de acceso al proceso digital de la referencia a la apoderada y adviértasele que el termino de contestación comenzará a correr a partir de la entrega del mismo. Contrólese dicho término.

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la ejecutada y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 602 del CGP, a efecto de evitar el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este asunto, préstese caución por la suma de \$930.000.000,00 Mte. Para el efecto se concede a la pasiva el término de 5 días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Vencido el término concedido sin que se preste la caución ordenada se decretarán las medidas solicitadas.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 25 de agosto de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 055 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c546230851677c52c1f97d875aac934d1bcf90a50e0149a79e9b3bc0a111e6d1

Documento generado en 24/08/2021 05:47:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**